

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5678 / 400

**Aragüés Salillas, Baldomera; Aragüés Chesa, Juan José;
Palacín Soler, Pedro; Lacasa Rodellar, María y Torres Viñas, Lázaro**

Villanueva de Sigena

1944 - 1946



Fallos 6

~~15881~~

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLICIALES

MADRID

Y

**Expediente nº 2452 de la Audiencia
y nº hoodal Juzgado.**

Baldomero Aragues Salillas - Juan José Aragues Chera - Pedro Palacin Soler - Maria Lacam Rodella
Leandro Torres Vinos

Vecino

Villanueva de Sigüenza

29196 -



400 2 1



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente n.º. 2.452

*Devueltos recibos y consultado
el 9-3-44.*

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. José Guiral Sevil, Baldolero Aragües Salillas.

Alejandro Carmen Fissire, Juan José Aragües Chese, Pedro Felacin Soler, María Lucasa Rodellar y Lázaro Torres Vinas, vecinos de VILLANUEVA DE SIGENA.-

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 16 de Febrero de 1944

Jose Luis Dinkels



Sr. Juez de Instrucción de Sarinena.-

DON FERNANDO BAYARÓ BARRA, ALFARÉZ HONRIFICO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR, SECRETARIO DE LA CAUSA NUMERO 401 D. 1868, DELA QUE ES JUZG INSTRUCTOR EL CAJIFIAN NOJ HONRIFICO DEL MISMO CUERPO DON TOMAS MARCO GARRERITA

C O N T I N U A C I O N ; que el Acto resumido del Instructor, Acta de celebracion del Consejo de guerra, Sentencia, Decreto del Ilmo. Srar Auditor, y del tenor liberal siguiente:

"Acto-Resumen.- El Instructor del presente actuado que se realizó en el Sr. Presidente del Consejo de Guerra permanente, teniendo en cuenta las pruebas aportadas cualquiera que el hecho perseguido se encuentra sancionado en el Bando declarando al estado de guerra y en su virtud ratifica el procesamiento de José Guirral Gavilán, Baldoemar Aragües Salillas, Alejandro Garmen Tasciur, Juan José Aragües Castea, Pedro Palacin Soler, María Ariste Morillo, María Ladasa Novallas, Gregorio Morillo y Lazar-Torres Vias. en Serenata. A treinta de Julio de mil novecientos treinta y cinco. Tenor del Troncal.- al Capitan Juez Instructor.- Tomas Marco.- Ante el.- F. Bayaró.- Rubricado."

"Vista de los cuenta en el día y hora señalada y salido, por las partes sus respectivas informes el fiscal manuvo que el hecho de autos es constitutivo del delito que prevé el artículo del bando en relación con los artículos 235 y 240 del Código de Justicia Militar y sancito para José Guirral Gavilán, Baldoemar Aragües Salillas, Alejandro Garmen Tasciur, Juan José Aragües Castea, Pedro Palacin Soler, María Ladasa Novallas y Lazar-Torres Vias la pena de la que en un día de rebelión menor que el delito de un delito de exilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de la pena; para Antonio Cascales Garrate sancito la pena de 8 años y un día de prisión mayor como autor de un delito de excitación a la rebelión; al defensor sancito que los hechos constituyen atribuidos a los denunciados en este asunto no combaten, ni delito en ninguno de los procesados por lo cual sancito para todos los denunciados en este asunto la libre absolución con costas y franquicias respectivas.- Dice los procesados modificados; Baldoemar Aragües Salillas que se castigo que le entregó una corona y una botella con botija y las gachas en casa de autos o cuando se le entregó fue sancionado por un denunciado si no entregó los objetos, se los dio. Alejandro Garmen Tasciur que no intervino en el asalto al Monasterio del pueblo. Juan José Aragües Castea que los procesados por los delitos de los meses de haber comenzado el asalto y una noche que estuvieron a las órdenes de la guerra y libertado después de serle tomada declaración en el Comité. Los demás procesados se atribuyen y participan en sus declaraciones anteriores en oportunos datos de interés en este acto de la Verdad.- Quince de lo de agosto de 1935. III al Troncal. al Secretario.- Juan M. Barba.- V. B.- al Presidente.- Isidoro Prada.- Rubricados."

"Sentencia.- En la ciudad de Sigüenza a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco. Acto de Juicio. Preside el Consejo de Guerra permanente para ver y ratificar la causa número del Instructor, por el procesamiento sancionado en el bando contra los vecinos de Villanueva de Sigüenza, JUAN GUIRRAL GAVILÁN, BALDOEMAR ARAGÜES SALILLAS, ALEJANDRO GARMEN TASCIAUR, JUAN JOSÉ ARAGÜES CASTEA, PEDRO PALACIN SOLER, MARÍA ARISTE MORILLO, MARÍA LADASA NOVALLAS, GREGORIO MORILLO y LAZAR-TORRES VIAS, como autores del delito de rebelión menor que el delito de un delito de exilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de la pena; vienes al ministerio fiscal, declarar y los propios acusados y - resolviendo que son reos que el Tribunal declare probados que José Guirral Gavilán tomó parte en el asalto al Monasterio de Sigüenza de donde sacaron a las mujeres y se robaron de ropas, vejillas, pañetes, vestantes, sillas y canchales, etc. Después el cargo de presidente del Consejo Municipal. se individuo de autos los delincuentes. que BALDOEMAR ARAGÜES SALILLAS tomó parte epimismo en el asalto al Monasterio de Sigüenza. Una botija le entregó la botella y una Corona de la Verdad, que sus trece, entregó inculpado al Comité. que ALEJANDRO GARMEN TASCIAUR tomó parte, como los anteriores en el asalto del Monasterio de Sigüenza; era el presidente del círculo radical-socialista local y desempeñó el cargo de vocal del Consejo Municipal. que JUAN ARAGÜES CASTEA también tomó parte en el asalto del Monasterio de Sigüenza; las guerrillas armadas, aunque después observó buena conducta. que PEDRO PALACIN SOLER tomó parte en el asalto y asajo del Monasterio de Sigüenza y obligó con amenazas a Don Gregorio Morillo a que le entregara ciento sesenta y seis botarras; ciento veintidós botellas y dos sacos. que MARÍA LADASA NOVALLAS, intervino en sacos, entregándole objetos procesados al Monasterio de Sigüenza y ciento ochenta pesetas.

en plata y calceñilla. Que LAZARO TORRES VINAS registró y saqué en dos ocasiones, a casa de Don Fernando RIVARÉS, Comandante Urago de la Misas; así nombrado delegado del trabajo de la Junta Agraria; aunque su conducta en lo demás fue buena.

Propietario de dos cuernas que le fueron requisadas por los rojos, aunque a después los utilizaban sus dos hijos para marcarlos al servicio de las milicias maristas. Era Juez Municipal con anterioridad al movimiento.

El día de esta causa; se observaron los trámites asociados en la instrucción de esta causa; la declaración de hechos asociados en la instrucción de esta causa de los autos se suspende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de los hechos y estando ajustada a derecho la sentencia dictada en la calificación jurídica de los hechos como en la clase y cuantía de la pena impuesta y abolición decretada, y demás pronunciamientos del fallo.

En virtud del decreto n.º 60 de 11 de Noviembre de 1938, y demás disposiciones de general aplicación. - Acordó prestar al a. función en la citada sentencia. - En cuanto a la procesada EMILIA ANTONIA MONIOL, se conformará con el proyecto del Consejo en la resolución de la del artículo 1.º y 2.º de sus propios fundamentos, en atención con el artículo 1.º del artículo del Código de Justicia Militar, visto el decreto n.º 60 de 11 de Noviembre de 1938, acordó el sobreseimiento definitivo de esta causa por lo que a la misma se refiere, ordenó el instructor deducir el testimonio para el Jefe Tribunal de Justicia Militar.

Vistos los autos a su instructor, para cumplimiento, notificación, ejecución de testigos y demás diligencias de ejecución. - el instructor. - Ildardo Prada. - Miguel Ferrás. - Luis Gilvray. - José Vico Ochoa. - Jesús G. Gutiérrez. - Rubricados.

NOTIFICACION.-En Huesca a primero de Septiembre de 1938 III AÑO TRIENAL. Teniendo a mi presencia al procesado JOSE GUIRAL SEVIL, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma.- JOSE GUIRAL.-F. BAYANO.-Rubricados. OTRA-Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado ALEJANDRO CARMEN TISABRE le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma ALEJANDRO CARMEN.-F. BAYANO.-Rubricados. OTRA- Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado BALDOMERO ARAGUES GALILLAS le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma Baldome Aragues.-F. Bayano.-Rubricados. OTRA- Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado JOSE ARAGUES OCHESA le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma JUAN JOSE ARAGUES.-F. Bayano.-Rubricados. OTRA.- Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado PEDRO PALACIN SOLER le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma un testigo por no saber firmar el interesado, que dice no sabe RAMON ANCHO.-F. Bayano.-Rubricados. OTRA.- Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado Maria Leonora Redellalle notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma un testigo por no saber el interesado según manifiesta.- Samuel Collan.-F. Bayano.- Rubricados.- OTRA- Acto seguido teniendo a mi presencia al procesado Antonio Cascales Barzate le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma.- Antonio Cascales.-F. Bayano.- Rubricados.- OTRA.- Acto seguido, teniendo a mi presencia al procesado Ildaro Torres Vilas le notifiqué por lectura íntegra y entrega de copia la sentencia dictada en esta causa y dándose por notificado firma un testigo por no saberlo hacer el interesado.- Ramon Ancho.-F. Bayano.- Rubricados.

Zaragoza de 26 de agosto de 1938 - III AÑO TRIENAL.- MANIFIESTA que en Ocho Jueces Guerra Permanente reunido en guerra el artículo de los corrientes para ver y emitir la presente causa instruida por los trámites del procedimiento sumarial de guerra contra JOSE GUIRAL SEVIL y JOSE GUIRAL, se dictó sentencia por lo que se copian los procesados. JOSE GUIRAL SEVIL, BALDOMERO ARAGUES GALILLAS, ALEJANDRO CARMEN TISABRE, JUAN JOSE ARAGUES OCHESA, PEDRO PALACIN SOLER, MARIA LEONORA REDELLALLE y Ildaro Torres Vilas, como autores de un delito de auxilio a la rebelión militar, según consta en el artículo 1.º del Código de Justicia Militar y la pena de prisión de un año en rebeldía menor y accesoria; y sucesiva respecto al procesado Antonio Cascales Barzate, en virtud de haberse declarado con el hecho probado; y JOSE GUIRAL SEVIL como parte en el delito de homicidio de figura de homicidio de un soldado y sus auxiliares de ropas, vajillas, pertrechos, víveres, alfileres y bayonetas etc. perteneciente al cargo de presidente del Consejo Municipal, en el artículo de los rebeldes. - que Baldome Aragues Galillas tomó parte en el delito de homicidio de un soldado de figura de homicidio de un soldado y sus auxiliares de ropas, vajillas, pertrechos, víveres, alfileres y bayonetas etc. perteneciente al cargo de presidente del Consejo Municipal. - que Juan Jose Aragues Ochesa también tomó parte en el delito de homicidio de un soldado de figura de homicidio de un soldado y sus auxiliares de ropas, vajillas, pertrechos, víveres, alfileres y bayonetas etc. perteneciente al cargo de presidente del Consejo Municipal. - que Pedro Palacin Soler tomó parte en el delito de homicidio de un soldado y sus auxiliares de ropas, vajillas, pertrechos, víveres, alfileres y bayonetas etc. perteneciente al cargo de presidente del Consejo Municipal. - que Ildaro Torres Vilas tomó parte en el delito de homicidio de un soldado y sus auxiliares de ropas, vajillas, pertrechos, víveres, alfileres y bayonetas etc. perteneciente al cargo de presidente del Consejo Municipal. - que Ildaro Torres Vilas registró y saqué en dos ocasiones la casa de Don Fernando Rivarés, Comandante Urago de la Misas; así nombrado delegado del trabajo de la Junta Agraria, aunque su conducta en lo demás fue buena. - que Antonio Cascales Barzate

Y para su remisión a la Comisión provincial de Incautación de Bienes a los efectos del Decreto ley de 10 de Mayo de 1937, cumpliendo lo mandado, etc.

pido el presente testimonio con el vº Bº del Señor Juez en Sarriena y diez
nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Pedro J. de Triunfel.

J. Bermejo

vº Bº
El Capitán Juez Instructor

[Signature]

68/

19 Sep 38

(9)

54



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA
XXXXXXXXXX

Expte nº 2.45E.
Contra JOSE GUIRAL
SEVIL y otros.-

Por providencia dictada por la Sala en el expediente de las anotaciones del margen se ha acordado dirigir a V.S. la presente a fin de que se deje sin efecto la orden de proceder de este Tribunal de fecha 16 de Febrero p.pdo. contra ALEJANDRO CARMEN TIXAIRE, y JOSE GUIRAL SEVIL, por haberseles tramitado ya con anterioridad otro expediente.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 15 de marzo de 1.944.

Joaquín Ferrer



Sr. Juez de Instrucción de

SARRIENA.-

PROVIDENCIA

JUEZ

Urcar
Sr. Juez Municipal

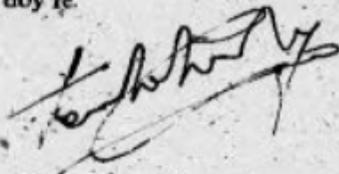
85
Sarriena a *treinta* *Noviembre* de mil novecientos
cuarenta y *cuatro*.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto 1 oportuno despacho

Fernando Urcar Urbino

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~Fernando Domínguez~~ Juez de Instrucción (de este Partido, doy fe.

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Villaverde de Jirón*



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 29.196

Responsable

Galalanes Araques Salillas
y otros

(Al contestar citese la referencia)

76
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de Julio de 1945

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

